



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
6 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 19ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 16 de octubre de 2018 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Saikal. (Afganistán)
más tarde: Sr. Kováčik (Vicepresidente) (Eslovaquia)

Sumario

Cuestiones de organización

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Cuestiones de organización (A/C.3/73/2)

1. **El Presidente** recuerda que, en su 14ª sesión, la Comisión aprobó en votación registrada la propuesta de solicitar un dictamen jurídico del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y dice que ese dictamen se ha publicado en un documento que contiene las cartas que él intercambió con el Subsecretario General encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos (A/C.3/73/2). En relación con ello, el Presidente entiende que la Comisión desea invitar al Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia a que presente su informe e interactúe con la Comisión.

2. *Así queda acordado.*

3. **El Presidente** propone además que, teniendo en cuenta el mismo dictamen jurídico, la Comisión invite a la Presidencia de la Comisión de Investigación sobre Burundi a presentar su informe e interactuar con ella.

4. **El Sr. Shingiro** (Burundi) dice que su delegación no ha aceptado el dictamen jurídico proporcionado, ya que el procedimiento para su emisión ha sido irregular y poco claro. Por ejemplo, la solicitud se transmitió al Asesor Jurídico prácticamente minutos después de que se realizara la votación al respecto. Resulta evidente que el dictamen jurídico, que constituye una recomendación y no es jurídicamente vinculante, responde a motivaciones políticas. Por ello, la delegación de Burundi solicita que se someta a votación registrada la propuesta de invitar a la Presidencia de la Comisión de Investigación sobre Burundi a que presente su informe a la Tercera Comisión.

5. **El Sr. Charwath** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea en explicación de voto antes de la votación, dice que los Estados miembros de la Unión Europea acogen con satisfacción el dictamen claro de la Oficina de Asuntos Jurídicos, según el cual existe una base jurídica para que la Tercera Comisión celebre un diálogo con la Presidencia de la Comisión de Investigación sobre Burundi, y en el que se respetan los principios de estabilidad, legalidad e imparcialidad. Hay más de 60 titulares de mandatos que, según lo previsto, mantendrán contactos con la Comisión sobre cuestiones de importancia para la comunidad internacional, y no debería haber selectividad en el modo en que la Comisión procede respecto a ellos. A fin de respetar a los Estados que pidieron aclaraciones sobre la cuestión, la Unión Europea no se opuso a la propuesta anterior de solicitar un dictamen jurídico, aunque manifestó sus dudas acerca de la necesidad de hacerlo. Ahora que se ha proporcionado el asesoramiento,

debería ser aceptado. En ese sentido, los Estados miembros de la Unión Europea votarán a favor de la propuesta e instan a todos los Estados Miembros, especialmente a los que votaron a favor de que se prorrogara el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi en el Consejo de Derechos Humanos, a hacer lo propio.

6. *A petición del representante de Burundi, se procede a votación registrada sobre la propuesta de invitar a la Presidencia de la Comisión de Investigación sobre Burundi a que presente su informe e interactúe con la Tercera Comisión.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Chequia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cuba, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Federación de Rusia, Gabón, Irán (República Islámica del), Libia, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sudán, Suriname, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Lesotho, Líbano, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka., Sudáfrica.

7. *Por 73 votos contra 33 y 32 abstenciones, queda aprobada la propuesta*.*

8. **El Sr. Ajayi** (Nigeria) dice que el Gobierno de su país siempre ha procurado integrar los principios de los derechos humanos en las políticas nacionales y se esfuerza por cooperar con otros Estados Miembros para asesorarlos acerca de los principios de los derechos humanos y los mecanismos conexos. Nigeria se abstuvo en la votación para seguir siendo coherente en su apoyo al proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, que es la única vía fiable para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos. Nigeria no se aparta de sus obligaciones para con las Naciones Unidas ni descarta su solidaridad con cualquier país que sea colocado indebidamente en el centro de la atención por cuestiones de derechos humanos.

9. **La Sra. Shikongo** (Namibia) dice que el examen periódico universal es el único medio viable para que los países reflexionen sobre las consideraciones de derechos humanos. Los mandatos relacionados con países concretos polarizan y politizan la Tercera Comisión. Sin embargo, la Comisión también debería recordar la resolución 58/316 de la Asamblea General relativa a las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea, así como su propia práctica de larga data de atenerse a las normas y los procedimientos. Las resoluciones por las que se establecen los cargos de los titulares de mandatos, independientemente de que todos los Estados estén o no de acuerdo con su existencia, se han aprobado a través de un proceso democrático. No corresponde a la Comisión socavar la labor de otros órganos revisando sus resoluciones. La invitación cursada a los titulares de mandatos es una práctica establecida que contribuye a la relación positiva entre la Comisión y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Puesto que considera que la Comisión no debería elegir ni seleccionar qué mandatos le presentan informes, Namibia se ha abstenido en la votación.

10. **El Sr. Phiri** (Zambia) dice que su delegación reconoce el análisis serio y minucioso que el Asesor Jurídico ha hecho de la cuestión que se le planteó. Sin embargo, parece haber una irregularidad en cuanto al procedimiento. En la resolución 39/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 2018, se solicita a la Comisión de Investigación sobre Burundi que presente su informe

* Posteriormente, la delegación del Congo informó a la Comisión de que había tenido la intención de votar en contra de la propuesta y la delegación de Montenegro, de que había tenido la intención de votar a favor.

final en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, mientras que las conclusiones del dictamen jurídico del Asesor Jurídico se basan en una resolución anterior del Consejo de Derechos Humanos en la que se solicitó que el informe se presentara en el septuagésimo tercer período de sesiones. Ello sienta un precedente peligroso.

11. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice, en respuesta a la delegación de Burundi, que la posibilidad de que la Comisión solicitara un dictamen jurídico del Asesor Jurídico se planteó en la primera sesión de la Comisión y que él informó debidamente a la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre esa posibilidad. Por ello, para cuando la Comisión formuló su petición oficial del dictamen jurídico en su 14ª sesión, la Oficina de Asuntos Jurídicos ya había preparado un proyecto de dictamen, sujeto a las autorizaciones necesarias. Por ese motivo, la solicitud de la Comisión y la respuesta se tramitaron y emitieron rápidamente.

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos *(continuación)*

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos** *(continuación)* (A/73/40, A/73/44, A/73/48, A/73/56, A/73/140, A/73/207, A/73/264, A/73/281, A/73/282 y A/73/309)
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** *(continuación)* (A/73/138, A/73/139, A/73/139/Corr.1, A/73/152, A/73/153, A/73/158, A/73/161, A/73/162, A/73/163, A/73/164, A/73/165, A/73/171, A/73/172, A/73/173, A/73/175, A/73/178, A/73/179, A/73/181, A/73/188, A/73/205, A/73/206, A/73/210, A/73/215, A/73/216, A/73/227, A/73/230, A/73/260, A/73/262, A/73/271, A/73/279, A/73/310, A/73/310/Rev.1, A/73/314, A/73/336, A/73/347, A/73/348, A/73/361, A/73/362, A/73/365, A/73/385 y A/73/396)
- c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** *(continuación)* (A/73/299, A/73/308, A/73/330, A/73/332, A/73/363, A/73/380, A/73/386, A/73/397, A/73/398 y A/73/404)
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena** *(continuación)* (A/73/36 y A/73/399)

12. **El Sr. Mokhiber** (Jefe de la Subdivisión de Desarrollo y Cuestiones Económicas y Sociales de la

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nueva York), al presentar el informe del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/39/18), dice que el análisis del derecho al desarrollo se centró en la desigualdad entre los países, teniendo en cuenta los principios de la libre determinación y la cooperación internacional, que se han codificado en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. En cuanto a la libre determinación, el orador subraya la necesidad de preservar el margen normativo de los países.

13. Al presentar el informe del Secretario General sobre la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/73/172), el orador dice que siete Estados han manifestado opiniones que ponen de relieve las consecuencias políticas, económicas, culturales y sociales, tanto positivas como negativas, de la globalización.

14. Al presentar el informe del Secretario General sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias (A/73/153), el orador dice que las medidas gubernamentales respecto de esas cuestiones siguen siendo en gran parte constitucionales y legislativas en cuanto a su orientación y su carácter. Por ello, urge mejorar la aplicación de los marcos existentes. También sería útil examinar de qué manera podrían aprovecharse los elementos del plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de la resolución 34/32 del Consejo de Derechos Humanos para abordar las cuestiones relativas a la discriminación, la intolerancia y la violencia basadas en la religión o las creencias en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

15. Al presentar el informe del Secretario General sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos (A/73/347), el orador destaca el papel decisivo que pueden desempeñar los derechos humanos para prevenir futuros actos de terrorismo. Es preciso garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y a una reparación en los casos de abusos contra los derechos humanos originados tanto por actos terroristas como por las medidas que adoptan los Estados para luchar contra el terrorismo.

16. Al presentar el informe del Secretario General sobre los derechos humanos en la administración de justicia (A/73/210), el orador hace notar la función

esencial que desempeña un poder judicial independiente e imparcial para hacer efectivos el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos.

17. Al presentar el informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/73/309), el orador señala que ha seguido aumentando el número de comunicaciones individuales, investigaciones y acciones urgentes. En ese sentido, se necesitan con urgencia recursos adicionales, en particular para personal, a fin de que las Naciones Unidas puedan ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les corresponden en virtud de los tratados.

18. Al presentar el informe del Secretario General sobre el 20° aniversario de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (A/73/230), el orador dice que el Secretario General ha solicitado más medidas coordinadas de las Naciones Unidas a nivel de los países. A ese respecto, el Secretario General estudiará la posibilidad de elaborar una estrategia aplicable a todo el sistema para aumentar el espacio de la sociedad civil y orientar el apoyo que las Naciones Unidas brindan a los defensores de los derechos humanos.

19. Al presentar el informe del Secretario General sobre la moratoria del uso de la pena de muerte (A/73/260), el orador dice que las mujeres sufren discriminación por razón de género en lo relativo a la aplicación de la pena de muerte, la cual también se utiliza de manera desproporcionada contra las personas económicamente vulnerables. A fin de lograr la abolición universal, los Estados que han establecido moratorias deben reforzar las políticas en contra de la pena de muerte, y los Estados abolicionistas deben ayudar a otros Estados a dejar de imponer esa pena difundiendo buenas prácticas.

20. Al presentar el informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas (A/73/385), el orador dice que con frecuencia se denuncia la desaparición de personas en el contexto de los conflictos armados y en situaciones de violencia, inseguridad, delincuencia organizada, desastres y migración. A ese respecto, es preciso redoblar los esfuerzos para garantizar la rendición de cuentas.

21. En cuanto a las situaciones de determinados países concretos, y al presentar el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en

la República Islámica del Irán (A/73/299), el orador dice que, si bien ha disminuido considerablemente el número de ejecuciones en ese país, la aplicación continua de la pena de muerte, en particular contra los menores infractores, sigue siendo motivo de preocupación. Se han logrado avances alentadores en lo que respecta a la protección de las mujeres contra la violencia, a pesar de que se sigue enjuiciando a las mujeres que luchan contra el uso obligado del velo y se mantiene la discriminación contra la mujer codificada en el derecho civil. También suscitan preocupación la intensificación de la represión contra manifestantes, la censura de los usuarios de los medios sociales y los ataques contra periodistas dentro y fuera del país. Además, se ha denunciado una tendencia persistente de intimidación, detención, enjuiciamiento y maltrato contra abogados y defensores de los derechos humanos. El Secretario General ha acogido con beneplácito el aumento de la cooperación entre, por una parte, el Gobierno de la República Islámica del Irán y, por otra, el ACNUDH y los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, y ha alentado al Gobierno a que colabore con el recientemente nombrado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

22. Por último, al presentar el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/73/308), el orador dice que, en el contexto del acercamiento que se vive, se ha registrado una disminución notable de las tensiones en la península de Corea desde principios de 2018. Sin embargo, las perspectivas de paz podrían verse perjudicadas por la falta de progresos en la respuesta a las violaciones de larga data de los derechos humanos, entre ellas las violaciones del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y el derecho a un juicio imparcial; las restricciones al derecho a la libertad de circulación y el derecho al acceso a la información y a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica; y la inseguridad alimentaria crónica y el acceso limitado a la atención sanitaria. En ese sentido, el Secretario General ha reiterado su ofrecimiento de apoyo del sistema de las Naciones Unidas, incluidos conocimientos técnicos especializados, y ha acogido con agrado el diálogo constructivo iniciado a partir de la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad al país. El Secretario General ha instado al Gobierno a que tenga en cuenta las recomendaciones del grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas respecto de las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

y a que colabore con la oficina del ACNUDH en Seúl para aplicarlas.

23. **El Sr. Mikayilli** (Azerbaiyán) dice que el informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas (A/73/385) confirma que desde 2014 ha aumentado drásticamente el número de personas dadas por desaparecidas en conflictos. El número cada vez mayor de Estados que han adoptado medidas para esclarecer la suerte de las personas desaparecidas y atender las necesidades de las familias resulta alentador. Tras señalar que en el informe de 2011 del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las mejores prácticas en relación con la cuestión de las personas desaparecidas (A/HRC/16/70) se hizo hincapié en la necesidad de sensibilizar a la población sobre el problema de las personas desaparecidas como una preocupación fundamental del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, el orador señala que la resolución bial presentada por Azerbaiyán sobre la cuestión, así como los informes correspondientes del Secretario General, podrían constituir espacios apropiados para satisfacer esa necesidad. En vista del aumento del número de conflictos armados y el hecho de que la Tercera Comisión examina el tema de las personas desaparecidas solo una vez cada dos años, la delegación de Azerbaiyán solicita que el próximo informe sea más amplio, incluya recomendaciones orientadas a la adopción de medidas y, de conformidad con la resolución pertinente de la Asamblea General, se centre más directamente en la cuestión de las personas desaparecidas en el contexto de los conflictos armados.

24. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que, con respecto al derecho al desarrollo, se han tomado medidas unilaterales que han interferido en el acceso de los civiles sirios a los alimentos y las necesidades básicas. Un grupo de Estados ha establecido una coalición ilegal fuera de la égida de las Naciones Unidas que ha destruido hospitales, escuelas y presas, los cuales representan logros en materia de desarrollo alcanzados con gran esfuerzo. Además, esa coalición ha matado a miles de civiles de manera directa, y a muchos otros de manera indirecta, por medio de su apoyo a los terroristas. El Gobierno de la República Árabe Siria afirma la necesidad de adoptar medidas colectivas en el seno de las Naciones Unidas para prevenir los actos de intolerancia y odio y para combatir el extremismo y la propagación de ideas populistas basadas en la discriminación, el racismo y la xenofobia. En cuanto a los informes sobre la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea y otros

Estados, la delegación rechaza el uso de la Tercera Comisión y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas para colocar a algunos países en el punto de mira por motivos políticos, mientras que se hace caso omiso de las violaciones perpetradas por otros Estados.

25. **El Sr. Ri Song Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/73/308) incluye contenido politizado destinado a difamar y reprimir a su país. El informe no reviste importancia para la promoción y protección de los derechos humanos en el país. La delegación de la República Popular Democrática de Corea rechaza categóricamente ese informe y los informes politizados similares sobre otros países en desarrollo.

26. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que la elaboración anual de cuatro informes prácticamente idénticos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán podría atribuirse a la aplicación de un enfoque selectivo de doble rasero, que erosiona aún más la credibilidad de los mecanismos politizados de las Naciones Unidas. En el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/73/299) solo se reflejan parcialmente las observaciones de las autoridades del país y no se tiene en cuenta la situación de todos los iraníes. En particular, apenas se menciona la salida unilateral de los Estados Unidos de América del Plan de Acción Integral Conjunto, aprobado unánimemente por el Consejo de Seguridad, incluidos los propios Estados Unidos. De hecho, no se hace referencia en absoluto a la posterior imposición genocida de sanciones ilegítimas e ilegales, que violan los derechos económicos y sociales de los iraníes. El Gobierno ha proporcionado respuestas exhaustivas a las cuestiones particulares planteadas, cuya gravedad no justifica la elaboración de un informe específico sobre el país. Todos los Estados, incluida la República Islámica del Irán, tienen margen para mejorar sus prácticas y leyes, siempre que no se vulneren las normas sociales aceptables para sus ciudadanos. El Gobierno de la República Islámica del Irán considera acertado un diálogo libre de recriminaciones y culpas, y basado en la cooperación y el respeto mutuo.

27. **El Sr. Mokhiber** (Jefe de la Subdivisión de Desarrollo y Cuestiones Económicas y Sociales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nueva York) dice que ha

tomado nota de las observaciones y respuestas de los Estados Miembros.

28. **El Sr. Shany** (Presidente del Comité de Derechos Humanos), al presentar el informe del Comité de Derechos Humanos (A/73/40), dice que el Comité examinó 26 informes de Estados partes desde su 120º período de sesiones de julio de 2017. De conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General, en 2014 se ofreció el procedimiento simplificado de presentación de informes que se había aprobado para que lo utilizaran todos los Estados partes que hubieran presentado un informe inicial. En su 120º período de sesiones, el Comité estableció un grupo de trabajo para evaluar la eficacia del procedimiento simplificado de presentación de informes. Si bien el Comité publicará los resultados en su 124º período de sesiones, el orador ya puede informar de que se ha determinado que el procedimiento es eficaz y beneficioso y ha aliviado la carga de presentación de informes de los Estados partes, aunque ha supuesto una mayor presión sobre el Comité y la Secretaría. Los miembros del Comité, al igual que los Estados participantes, están satisfechos con la calidad del diálogo entablado a partir de ese procedimiento. El orador alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que empleen el procedimiento simplificado.

29. Varios Estados partes ya han aprovechado el programa de desarrollo de la capacidad establecido en virtud de la resolución 68/268 de la Asamblea General para apoyar la preparación de informes dirigidos a los órganos creados en virtud de tratados. Los Estados partes deberían seguir solicitando la asistencia del ACNUDH para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A fin de solucionar el problema de la no presentación de informes y el retraso de los informes, el Comité ha venido preparando listas de cuestiones, en los casos en que no se dispone de informes, y ha venido realizando exámenes sobre los países que no presentan informes o los presentan con retraso. Esa práctica ha dado lugar a que algunos Estados partes que de otro modo no lo hubieran hecho respondan y participen en el diálogo. En dos ocasiones, el Comité decidió que las respuestas escritas de un Estado a la lista de cuestiones sustituirían satisfactoriamente el informe del Estado. El Comité trabaja con otros órganos creados en virtud de tratados para intercambiar ideas y mantenerse al corriente de sus procedimientos y su jurisprudencia. También tiene previsto colaborar con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en un proyecto

piloto para elaborar una lista coordinada de cuestiones, realizar exámenes consecutivos de los Estados y armonizar mejor las observaciones finales.

30. En cuanto a las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, desde su 120° período de sesiones, el Comité ha adoptado 133 decisiones definitivas, frente a las 113 adoptadas el año anterior. A pesar del aumento de la productividad, el Comité se enfrenta a un número cada vez mayor de comunicaciones individuales pendientes a medida que aumenta el ritmo de casos registrados. Además, la escasez de recursos en la Secretaría, en particular en lo relativo a la dotación de personal del ACNUDH, supone un problema. La acumulación de comunicaciones pendientes no podrá solucionarse si no se incrementa considerablemente la capacidad de la Secretaría. Esa situación plantea una grave amenaza para la credibilidad del Comité de Derechos Humanos como foro que puede ofrecer vías de reparación oportunas a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. A ese respecto, el orador celebra que, en su informe sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/73/309), el Secretario General haya solicitado recursos adicionales, e insta a la Tercera Comisión a que aplique las recomendaciones que figuran en ese informe.

31. El Comité de Derechos Humanos ha aplicado varias medidas para aprovechar al máximo el tiempo de sus reuniones que se asigna a las comunicaciones y para mejorar la calidad de su labor. Una de esas medidas es el procedimiento sobre las comunicaciones repetitivas aprobado en marzo de 2016. En su 118° período de sesiones, de octubre de 2016, el Comité aprobó algunas directrices sobre las medidas de reparación, las cuales han mejorado la coherencia de su jurisprudencia. En el mismo período de sesiones el Comité decidió elaborar un proceso para invitar a las partes implicadas en las comunicaciones relativas a cuestiones complejas de hecho o de derecho interno a que formularan observaciones orales sobre las presentaciones de la otra parte. A ese respecto, en su 121° período de sesiones el Comité celebró, por primera vez, audiencias en presencia del abogado de los autores y con la participación del Estado parte por videoconferencia. En el mismo período de sesiones el Comité decidió prorrogar de 1 a 2 años el plazo para la presentación de información por los Estados partes sobre el seguimiento de las observaciones finales.

32. En su 120° período de sesiones el Comité concluyó su primera lectura del proyecto de observación

general sobre el derecho a la vida. El Comité ha tenido muy en cuenta los comentarios facilitados por muchos Estados partes al revisar la observación general, que prevé aprobar en su próximo 124° período de sesiones.

33. Con respecto a la aplicación de la resolución 68/268 de la Asamblea General, el orador señala que el límite de 10.700 palabras establecido para todos los documentos que elaboran los órganos creados en virtud de tratados plantea un problema para algunos documentos clave del Comité de Derechos Humanos, como sus opiniones sobre ciertas comunicaciones individuales complejas, los reglamentos y las observaciones generales. El orador solicita a los Estados partes que, al examinar la resolución en 2020, introduzcan una mayor flexibilidad en cuanto a la aplicación de los límites de palabras. El examen del sistema de órganos creados en virtud de tratados que tendrá lugar en 2020 ofrecerá una oportunidad importante para seguir estabilizando el sistema, racionalizar el calendario de presentación de información, mejorar la coordinación entre los diferentes mecanismos de presentación de informes y reducir la brecha entre las necesidades y los recursos disponibles.

34. *El Sr. Kováčik (Eslovaquia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

35. **El Sr. Al Ajmi** (Qatar) dice que la legislación nacional de Qatar refleja el firme apoyo del país a la promoción y la protección de los derechos humanos y los esfuerzos que realiza el Gobierno para cumplir los compromisos asumidos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales.

36. **El Sr. McElwain** (Estados Unidos de América) pregunta qué medidas administrativas inmediatas podrían tomarse para solucionar la gran acumulación de comunicaciones pendientes del Comité de Derechos Humanos y evitar poner en riesgo sus funciones esenciales. También solicita una valoración preliminar de la eficacia del procedimiento relativo a las comunicaciones repetitivas aprobado en 2016.

37. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que, al igual que en años anteriores, la Unión Europea está preocupada por los informes atrasados y el número de Estados partes que no han cooperado con el Comité de Derechos Humanos. El orador exhorta a los Estados partes a cumplir sus obligaciones. La Unión Europea apoya todas las iniciativas encaminadas a mejorar la eficiencia del Comité de Derechos Humanos, en particular en vista del aumento de sus actividades. La delegación de la Unión Europea ha tomado nota de la

evaluación provisional del procedimiento simplificado de presentación de informes. Teniendo en cuenta el examen del sistema de órganos creados en virtud de tratados que se realizará en 2020, el orador solicita una apreciación de los progresos realizados para reajustar los métodos de trabajo de los distintos órganos de tratados y los principales requisitos para garantizar un sistema sólido y eficaz.

38. **La Sra. Příkladová** (Chequia) dice que en la resolución 39/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2018, se aceptó el proyecto de directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública (A/HRC/39/28), que constituye un instrumento práctico para que los Estados cumplan las obligaciones contraídas en virtud del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Chequia y varios otros Estados han patrocinado la resolución, en la que también se insta a que se difundan y empleen las directrices. El derecho a la igualdad de participación en la vida pública y política no es opcional ni discrecional. A ese respecto, la oradora pregunta cuáles son los principales desafíos para la evaluación de la aplicación del artículo 25 del Pacto y de qué modo las directrices contribuirán a la labor de los comités de los órganos creados en virtud de tratados.

39. **El Sr. Fitzpatrick** (Reino Unido) dice que el Gobierno de su país está decidido a cumplir la obligación de presentación de informes que le corresponde en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y pregunta qué medidas se han previsto para hacer frente al incumplimiento de esa obligación por los Estados. La delegación del Reino Unido ha tomado nota de la preocupación del Comité en cuanto a la insuficiencia de recursos y sigue instando a buscar soluciones creativas. El Gobierno espera ver avances continuos en la aplicación de la resolución 68/268 de la Asamblea General y aguarda con interés su examen.

40. **La Sra. Chekrizova** (Federación de Rusia) dice que, si bien los mecanismos de derechos humanos pueden ayudar a los Estados a promover y proteger los derechos humanos, la tendencia de larga data del Comité de Derechos Humanos de realizar actividades ajenas a su mandato, en particular en cuanto a sus métodos de trabajo, es motivo de preocupación. Esas actividades, que originan una duplicación innecesaria de tareas y son contrarias a la resolución 68/268 de la Asamblea General, incluyen la elaboración de directrices que no son jurídicamente vinculantes. El Comité debe acatar estrictamente las disposiciones de la resolución mencionada, incluido el límite de palabras establecido para sus documentos. Si bien ello puede representar un

problema para el Comité, los Estados partes tienen que respetar los límites establecidos para sus presentaciones, y, por lo tanto, las mismas normas deberían aplicarse al Comité.

41. El Comité de Derechos Humanos está facultado para redactar observaciones generales. No obstante, el hecho de imponerlas a los Estados como obligaciones adicionales o instrumentos jurídicamente vinculantes excede claramente el mandato del Comité. Además, los procedimientos de seguimiento establecidos por el Comité imponen a este una carga injustificable para hacer frente a la cual se necesitan recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Asimismo, esos procedimientos hacen que la labor del Comité sea menos eficaz y no conducen a un diálogo constructivo entre los Estados y los expertos. La presentación periódica de informes por los Estados partes es suficiente como sistema de rendición de cuentas. La delegación de la Federación de Rusia confía en que las esferas problemáticas que ha señalado se tomarán debidamente en cuenta en la labor futura del Comité.

42. **El Sr. Mohamed** (Sudán) dice que el Sudán celebra la adopción de medidas prácticas para armonizar las prácticas en todos los mecanismos de derechos humanos. El orador pregunta si ese proceso podría incluir a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, a fin de evitar la duplicación de lo que se exige a los Estados, y si podría tener en cuenta el examen periódico universal, en el que se hace un seguimiento anual de los Estados. También pregunta si se ha considerado la posibilidad de cambiar el nombre del Comité de Derechos Humanos, ya que la referencia a un comité no solo es engañosa, sino que también genera una fácil confusión con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Como país en desarrollo, el Sudán concede especial importancia a los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos colectivos del pueblo en su empeño por mitigar la pobreza.

43. **El Sr. Shany** (Presidente del Comité de Derechos Humanos) dice que, para solucionar la acumulación de comunicaciones pendientes, el Comité de Derechos Humanos necesita urgentemente más personal en los equipos del ACNUDH encargados de las peticiones. Los cinco puestos solicitados en 2017 para esos equipos se denegaron, lo que ha dado lugar a la acumulación actual. Se ha contactado a los Estados Miembros que tienen acuerdos de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para que posiblemente cubran esa carencia.

44. El Comité publicará su informe sobre las comunicaciones repetitivas en 2019. Una evaluación preliminar indica que el procedimiento ha mejorado la eficiencia y ha fomentado la aplicación de un enfoque coherente en los casos con hechos similares, y a veces incluso demandantes similares.

45. Los órganos creados en virtud de tratados analizan sistemáticamente sus reglamentos todos juntos para mantener la coherencia, en la medida de lo posible, al reformularlos. También están trabajando en un marco para determinar los elementos comunes de los procedimientos de seguimiento. Las oportunidades para armonizar las prácticas de los órganos creados en virtud de tratados y las de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales son limitadas, ya que los órganos de tratados tienen que atenerse a las disposiciones de sus respectivos documentos fundacionales. No obstante, el Comité de Derechos Humanos sigue de cerca la labor de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales por medio del examen periódico universal y suele usar las recomendaciones derivadas de ese examen para iniciar un diálogo con los Estados partes.

46. Si bien a veces el Comité de Derechos Humanos se confunde con el Consejo de Derechos Humanos, su nombre se determinó en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. No hay una jerarquía entre los pactos y los órganos creados en virtud de tratados; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue establecido por el Consejo Económico y Social 20 años después de que se creara el Comité de Derechos Humanos.

47. El problema de los informes atrasados se relaciona, en parte, con la cuestión de la insuficiencia de los recursos, y en el examen de 2020 del sistema de órganos de tratados se deberá abordar ese asunto. La fórmula establecida en la resolución 68/268 de la Asamblea General para calcular el tiempo asignado a las reuniones y el personal de apoyo que necesita el Comité de Derechos Humanos se basa en el número real de informes recibidos, y no en el número total que se prevé recibir de los Estados partes. En ese sentido, se debería considerar la posibilidad de establecer calendarios fijos de presentación de informes. El proceso del examen periódico universal ofrece un buen modelo, puesto que todos los Estados presentan sus informes conexos a tiempo.

48. Al orador le complace ver que el Consejo de Derechos Humanos y los Estados Miembros tienen interés en la aplicación del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité de Derechos Humanos examinará el proyecto de

directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública en la medida en que estas sean compatibles con su mandato. Tanto los Estados partes como la sociedad civil pueden aumentar la conciencia sobre la necesidad de hacer efectivo ese derecho dedicándole más atención en sus informes. Por su parte, el Comité está dispuesto a prestar asistencia técnica a los Estados que estén trabajando sobre la cuestión.

49. Dado el carácter legalista de su labor, el Comité de Derechos Humanos se esfuerza por ceñirse a su mandato. Sin embargo, considera positivo el diálogo con los Estados sobre los instrumentos que aparentemente no cumplen esos criterios. El Comité ha reconocido que los informes de seguimiento imponen una carga adicional tanto a los Estados partes como al Comité y, por ello, ha limitado a uno el número de ciclos de seguimiento, con margen para algunas excepciones. El procedimiento de presentación de informes de seguimiento se ha elaborado para regular la periodicidad de los informes, lo cual permite a los Estados proporcionar informes más breves sobre cuestiones específicas.

50. **La Sra. Bras Gomes** (Presidenta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) presenta un informe oral sobre la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y dice que, como se recomienda en la resolución 68/268 de la Asamblea General, el Comité inició con buenos resultados un procedimiento simplificado de presentación de informes en 2018. Dado que el nuevo procedimiento tiene por objeto facilitar el diálogo sobre cuestiones recurrentes, y en vista de la capacidad limitada de la Secretaría y el Comité, el procedimiento simplificado de presentación de informes solo se utilizará en el caso de los países que tienen un largo historial de presentación de informes al Comité y no se ofrece de manera general ni a los Estados que no los presentan. El Comité sigue colaborando con el Comité de Derechos Humanos y otros órganos creados en virtud de tratados a fin de mejorar la cooperación en el examen de las presentaciones de los Estados y determinar formas de reducir la carga de presentación de informes.

51. En cuanto a la cuestión de los informes iniciales que los países deberían haber presentado hace mucho tiempo, el Comité se ha puesto en contacto con los Estados pertinentes, los equipos de las Naciones Unidas en los países y el ACNUDH para determinar las formas en que se podría prestar asistencia a los Estados. Cabo Verde, Malí, el Níger, la República Centroafricana y Bangladesh cumplieron por primera vez su obligación de presentar informes en 2018, en ocasiones superando

las limitaciones de recursos para hacerlo. La oradora alienta a esos Estados a mantener su colaboración con el Comité, entre otras cosas, presentando informes de seguimiento, exhorta a los Estados que todavía no han presentado su primer informe a que hagan todo lo posible para presentarlo, y reitera el ofrecimiento de apoyo del Comité en ese sentido.

52. La oradora celebra la reciente ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por Honduras y la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, el número de ratificaciones por los Estados sigue siendo bajo. La oradora insta a los Estados que no han ratificado el Protocolo Facultativo y tienen dudas sobre la interpretación de las disposiciones del Pacto a que analicen las opiniones formuladas por el Comité, que se afana por actuar con rigor y equidad al examinar las comunicaciones individuales. El Comité ha experimentado un aumento del 400 % en el número de comunicaciones recibidas durante el año anterior. En vista de que los Estados partes no aprobaron tiempo ni recursos adicionales para las reuniones cuando el Protocolo Facultativo entró en vigor, el Comité no podrá cumplir su mandato a no ser que se asignen recursos adicionales.

53. Los programas de austeridad siguen afectando la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, se han violado derechos fundamentales mediante grandes recortes en el gasto social que, por ejemplo, han sumido a personas de edad en la pobreza y a niños y niñas en la inseguridad alimentaria. El Comité sostiene que las medidas regresivas en el contexto del cumplimiento de los derechos del Pacto solo son permisibles cuando se preserva en todo momento el “contenido básico mínimo” de los derechos. Los programas de austeridad también han contribuido al aumento de la desigualdad, socavando el disfrute de los derechos sin discriminación.

54. Tras la reciente publicación del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de los efectos del calentamiento global de 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales, el Comité emitió una declaración en la que destaca los efectos negativos y crecientes del cambio climático en el ejercicio de los derechos a la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento. El Comité seguirá ocupándose de la cuestión y proporcionando orientación a los Estados sobre las medidas de mitigación y adaptación al cambio

climático, en el desempeño de sus funciones en virtud del Pacto.

55. Los avances de la ciencia y la tecnología ayudan a las personas a luchar contra las enfermedades, prepararse para los desastres naturales y mejorar las condiciones de trabajo, pero también dan lugar a desafíos en materia de derechos humanos. Al respecto, el Comité ha decidido formular una observación general en referencia al artículo 15 b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, y en referencia a otras disposiciones del artículo 15 en relación con la ciencia. La oradora invita a los Estados partes a que participen en el proceso presentando observaciones por escrito sobre el proyecto de observación general, que el Comité se propone publicar en 2019.

56. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador) dice que su país está en proceso de elaboración del reporte de 2019 para el Comité y agradece el apoyo y el fortalecimiento de la capacidad técnica al respecto. La revisión del sistema de órganos de tratados de derechos humanos que se hará en 2020, exigida en la resolución 68/268 de la Asamblea General, debería incorporar todos los elementos que continúan limitando el trabajo de todos los Comités en Ginebra. El orador sugiere que los Estados asignen un papel más activo a las reuniones de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Si bien esas reuniones actualmente solo se utilizan para la elección de miembros del Comité de Derechos Humanos, también podrían servir para hacer llamados políticos y análisis, como se hace ya en la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

57. **La Sra. Eyheralde Geymonat** (Uruguay), hablando también en nombre de Portugal y en su calidad de Copresidenta del Grupo de Amigos del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pide una evaluación general de la aplicación del Protocolo Facultativo y pregunta cómo se puede aumentar el número de ratificaciones. La oradora observa que el informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/73/309) identifica la falta de recursos como una de las principales limitaciones para lograr un sistema más eficaz, y pregunta qué se puede hacer para involucrar a los Estados Miembros en la revisión del sistema de órganos de tratados que se llevará a cabo en 2020.

58. **La Sra. Yoon Seong-Mee** (República de Corea) dice que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es indispensable para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Su Gobierno acoge con satisfacción la iniciativa del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de redactar una observación general sobre el artículo 15 b) del Pacto, que debería fortalecer la difusión de los progresos científicos, utilizando un enfoque basado en los derechos. Asimismo, su delegación celebra las gestiones del Comité para seguir adoptando el procedimiento simplificado de presentación de informes. El Gobierno coreano presentó su primer informe periódico en mayo de 2016, que fue examinado por el Comité en septiembre de 2017. En agosto de 2018 el Gobierno publicó su tercer plan de acción nacional, que incluye una nueva sección sobre las empresas y los derechos humanos, elaborado en consulta con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea y la sociedad civil.

59. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea valora los esfuerzos realizados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para aprobar observaciones generales, de conformidad con el artículo 15 del Pacto, así como sus útiles interacciones con otros órganos creados en virtud de tratados para analizar tanto cuestiones temáticas comunes como métodos de trabajo. Tras la aprobación de la resolución 68/268 de la Asamblea General, el Comité ha logrado reducir considerablemente el atraso en la tramitación de los informes de los países. El orador insta al Comité a que adopte medidas similares para hacer frente a la acumulación de comunicaciones. El hecho de que los Estados no cumplan sus obligaciones en materia de presentación de informes es motivo de preocupación. El orador pregunta si el apoyo ofrecido a través del programa de desarrollo de la capacidad ha sido beneficioso y si el procedimiento simplificado de presentación de informes será evaluado o ampliado para que lo utilicen otros Estados partes. La Unión Europea aplaude las declaraciones sobre la situación de los defensores de los derechos humanos formuladas por los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en su 30ª reunión (A/73/140). Al respecto, observando que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el único órgano de tratados que no hizo suyas las Directrices contra la intimidación o las represalias (HRI/MC/2015/6), el orador pregunta cómo tiene previsto el Comité abordar las denuncias de ese tipo de comportamiento contra

quienes tratan de cooperar con los órganos de tratados de derechos humanos.

60. **La Sra. Bras Gomes** (Presidenta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) dice que la labor del Comité con los equipos de las Naciones Unidas en los países y las oficinas regionales ayuda a subsanar las deficiencias de los Estados partes que se hayan retrasado en la presentación de sus informes, en particular aquellos que se enfrentan a dificultades como las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos y tienen recursos limitados en sus ministerios de Relaciones Exteriores. En algunos Estados, el establecimiento de un mecanismo nacional de derechos humanos dedicado especialmente a las obligaciones de presentación de informes ha sido útil para que las presentaciones se hagan puntualmente. El programa de desarrollo de la capacidad establecido en virtud de la resolución 68/268 de la Asamblea General también ha dado a algunos Estados partes la tranquilidad de que las comunicaciones al Comité constituyen un diálogo y no un encuentro acusatorio. El Comité espera que se pueda mantener la utilización de las transmisiones web y las videoconferencias para sus períodos de sesiones, ya que han ayudado a los Estados de América Latina y Asia, en particular, a lograr la participación de las autoridades nacionales en el proceso de presentación de informes. Teniendo en cuenta el prolongado proceso de elaboración y aprobación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en aras de los titulares de derechos, el Comité espera evitar que se acumulen comunicaciones para examinar y, en ese sentido, insta a los Estados Miembros a que asignen el número de funcionarios del ACNUDH que sea necesario para cumplir el tiempo adicional adjudicado a las reuniones con el fin de estudiar las comunicaciones. El procedimiento simplificado de presentación de informes se utilizó con Estados que tienen un historial de presentación de informes a fin de facilitar el énfasis en cuestiones específicas, aunque el procedimiento también puede reducir la carga que pesa sobre otros Estados. Con el fin de ampliar el procedimiento a los Estados que no han presentado un informe inicial, se necesita capacidad adicional en la Secretaría para llevar a cabo investigaciones suficientes.

61. Con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la oradora señala que el Comité ha formulado una observación final independiente en la que exhorta a los Estados a que tengan en cuenta los derechos económicos, sociales y culturales al perseguir los Objetivos. El Comité también está preparando una

declaración para el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2019. Si bien no hizo suyas las Directrices contra la intimidación o las represalias, el Comité emitió su propia declaración sobre los defensores de los derechos humanos y reconoció que cumplen una importante función de promoción en muchas cuestiones relevantes para el Comité, como el uso de la tierra y los recursos productivos y la rendición de cuentas de las industrias extractivas. De hecho, en sus observaciones finales sobre varios Estados partes, el Comité pidió que se investigaran los actos contra los defensores de los derechos humanos, se aplicaran disposiciones legislativas específicas para defenderlos y se organizaran medidas de concienciación a fin de fomentar un clima de tolerancia para su labor. También se han incluido párrafos específicos sobre los defensores de los derechos humanos en las observaciones generales del Comité núm. 18 (2005), sobre el derecho al trabajo, núm. 23 (2016), sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, y núm. 24 (2017), sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto en el contexto de las actividades empresariales.

62. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que, en vista de la complejidad de los flujos migratorios desde el Sur y hacia el Sur, la CELAC pide un mejor entendimiento de los patrones de la migración y las realidades entre las regiones y subregiones y dentro de ellas. El orador reconoce las sinergias entre la migración internacional y el desarrollo a nivel mundial, regional y nacional desde el punto de vista económico, político, social y cultural, y destaca la necesidad de que los flujos migratorios en América Latina y el Caribe y desde esa región sean seguros, ordenados y regulares, de tal forma que se resguarden integralmente los derechos humanos y la dignidad de las personas migrantes y sus familiares.

63. En julio de 2018 concluyeron las negociaciones sobre el texto del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que será aprobado en la Conferencia Intergubernamental sobre el Pacto Mundial para la Migración que tendrá lugar en Marrakech (Marruecos) en diciembre de 2018. El Pacto pasaría por tanto a representar el primer marco de cooperación sobre la migración internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Los Estados miembros de la CELAC apoyan el Pacto Mundial en su totalidad y esperan que sea adoptado. También esperan con interés la propuesta sobre modalidades en relación con el Foro de Examen de la Migración Internacional establecido en el Pacto Mundial. Esa propuesta, que podría ser objeto

de negociaciones en 2019, debe abordar la cuestión de la migración internacional y el desarrollo de manera integral. Los países de origen, tránsito o destino deben trabajar en conjunto para aprovechar los beneficios de la migración internacional y encontrar soluciones a sus retos. El Pacto Mundial podría proporcionar el marco necesario para promover y proteger los derechos y las libertades de los migrantes, como se pide en la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo.

64. Lamentablemente, las narrativas políticas xenófobas están muy difundidas hoy en día. El progreso hacia la resolución de los desafíos reales asociados con la migración significa disipar las tergiversaciones alarmistas sobre sus efectos. Los líderes políticos deben asumir la responsabilidad de replantear los discursos nacionales sobre el tema y aprobar reformas de políticas. Los migrantes hacen contribuciones positivas y profundas al desarrollo económico y social de las sociedades de acogida y ayudan a responder a sus tendencias demográficas y la escasez de mano de obra. También contribuyen al desarrollo de los países de origen, incluso a través de la participación de las diásporas en el desarrollo económico y la reconstrucción.

65. Los Estados Miembros deben cumplir los compromisos asumidos en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes a fin de reducir los costos de la migración laboral, promover prácticas de contratación ética entre los países emisores y receptores y facilitar una interacción más sencilla entre las diásporas y sus respectivos países de origen. Esos compromisos deben integrarse en la implementación de la Agenda 2030.

66. Los países de tránsito y de destino deben promover y proteger de manera efectiva los derechos de las niñas y los niños migrantes, independientemente de su estatus migratorio, y los Estados deben abordar la migración irregular desde una perspectiva humanitaria, de modo que las políticas den especial atención al principio del interés superior del niño, sobre la base de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por otra parte, los países de origen, de tránsito y de destino deben evitar los procedimientos de detención inadecuados que obstaculizan los derechos legales y procesales de los migrantes, y, cuando corresponda, garantizar los procedimientos de retorno a los migrantes, sin importar su estatus migratorio, y con especial atención a las mujeres, adolescentes y niñas y niños no acompañados o separados. Los niños migrantes, en particular los niños migrantes no acompañados, deben tener acceso a

servicios psicosociales y de salud y educación, asegurando que el interés superior del niño sea una consideración fundamental. En ese sentido, resulta preocupante la reciente aplicación de políticas migratorias relacionadas con la separación de niños y adolescentes migrantes de sus padres y familiares, motivadas por su estatus migratorio. La comunidad internacional debe poner fin a la detención de los niños y adolescentes migrantes.

67. Los Estados Miembros deben implementar políticas y programas con enfoque de género para las trabajadoras migrantes, en consonancia con el Pacto Mundial. Es el momento de emprender acciones concretas para proteger a las trabajadoras migrantes contra la explotación y la violencia y asegurar el respeto a su dignidad, condiciones justas, trabajo decente y su integración plena a la fuerza laboral. La CELAC destaca también el derecho de los migrantes a un retorno voluntario seguro a sus países de origen y la necesidad de crear condiciones domésticas, sociales y políticas, para facilitar su inclusión social y productiva.

68. **La Sra. Adamson** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, Georgia y la República de Moldova, dice que, en relación con los temas del programa 74 a) y d), no hay ninguna jerarquía o subordinación entre los derechos humanos. El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas no es un foro para que algunos Estados den lecciones a otros, ni un lugar en el que se puedan excusar las violaciones y abusos flagrantes de los derechos humanos en la búsqueda de la mitigación de la pobreza y el desarrollo social. La Unión Europea y sus Estados miembros siguen totalmente determinados a promover y proteger los derechos humanos, que son universales, inalienables, interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Esa determinación incluye un esfuerzo constante por seguir fortaleciendo la realización de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, en los países de la Unión Europea. En ese sentido, en 2019 la Unión Europea aprobará sus directrices sobre el agua y el saneamiento, en cumplimiento de su compromiso de lograr el acceso al agua potable y el saneamiento en todo el mundo. La Unión Europea y sus Estados miembros también siguen plenamente decididos a hacer efectivo el derecho humano a la salud.

69. La Unión Europea está profundamente preocupada por los actos de violencia y acoso contra los defensores

de los derechos humanos, la sociedad civil y los pueblos indígenas, en particular los casos de desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias. Por ejemplo, unos 400 defensores de los derechos ambientales han sido asesinados en todo el mundo en los dos años anteriores, y la situación sigue siendo sumamente preocupante en América Latina, Asia Meridional y Asia Sudoriental. Se debe poner fin a esos actos. También se han llevado a cabo enjuiciamientos malintencionados, prohibiciones de viajar, regímenes de registro punitivos y restricciones a la recepción de fondos contra los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil. La Unión Europea lamenta profundamente que la intimidación y las represalias contra las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos que cooperan con las Naciones Unidas y los representantes de sus mecanismos de derechos humanos se hayan convertido en un fenómeno recurrente, en particular durante el proceso del examen periódico universal. La Unión Europea seguirá apoyando a las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos dondequiera que se encuentren en peligro.

70. La Unión Europea encomia la valiosa labor del ACNUDH y acoge con satisfacción el nombramiento de Michelle Bachelet como la nueva Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Es fundamental contar con un ACNUDH fuerte, dinámico e independiente para garantizar la cohesión del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. En ese contexto, la Unión Europea, junto con los Estados Miembros de todo el mundo, puso en marcha recientemente la iniciativa “Buenas historias de derechos humanos”. Las deficiencias del sistema no son una excusa para desentenderse. Por el contrario, es esencial financiar plenamente y dotar de recursos al ACNUDH para que pueda apoyar de manera adecuada al sistema de derechos humanos.

71. La plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales también implica una lucha sin cuartel contra la corrupción, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Los medios de comunicación libres e independientes, una legislación clara y el respeto de los principios del estado de derecho, con inclusión de un poder judicial eficaz e independiente, son la mejor defensa contra la corrupción. La oradora exhorta a todos los Estados a que condenen la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación; adopten medidas para aumentar la seguridad de los periodistas, en particular de las mujeres periodistas; y lleven a los autores e instigadores de esos actos de violencia ante la justicia.

La Unión Europea reafirma su determinación de seguir promoviendo y protegiendo la libertad de opinión y de expresión, dado que los derechos deben ejercerse por todas las personas en todo el mundo, sobre la base de los principios de igualdad, no discriminación y universalidad.

72. En cuanto a los temas del programa 74 b) y c), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, la oradora dice que la Unión Europea continúa apoyando y defendiendo la independencia del mandato del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y su Oficina. La Unión Europea rechaza la opinión expresada por algunos Estados de que las violaciones y los abusos de los derechos humanos no deben abordarse en los foros internacionales o que el desarrollo económico y social justifica la jerarquización de los derechos humanos, que son universales, inalienables, interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas debe seguir siendo una plataforma esencial para que la comunidad internacional denuncie las violaciones y los abusos de los derechos humanos dondequiera que ocurran y pida cuentas. De hecho, la propia Unión Europea y sus Estados miembros no son perfectos y están abiertos a las críticas, incluso por parte de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que señala periódicamente las deficiencias internas.

73. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo de Derechos Humanos tienen la responsabilidad especial de apoyar los tres pilares de las Naciones Unidas: los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo. Al respecto, la Unión Europea está profundamente preocupada por los intentos de algunos Estados de socavar los cimientos del sistema de derechos humanos, en particular reduciendo la asignación de fondos para puestos relacionados con los derechos humanos en la Quinta Comisión de la Asamblea General. También existe una clara contradicción entre el compromiso declarado de los Estados con el multilateralismo, su presencia en el Consejo de Derechos Humanos y el hecho de que no hayan firmado o ratificado las principales convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas.

74. Por consiguiente, la Unión Europea exhorta a China a que ratifique sin más demora y cumpla el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; a la Arabia Saudita, Malasia, Myanmar, Omán y Sudán del Sur a que se adhieran finalmente al Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos; a los Estados Unidos de América a que ratifique finalmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño; y a la Arabia Saudita, Botswana, Malasia, Mozambique y Myanmar a que se adhieran al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, insta a la India, Myanmar, la República Islámica del Irán, el Sudán y los demás Estados que no son partes a que se adhieran a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En el mismo sentido, la Unión Europea está gravemente preocupada por la persistente negativa de un número cada vez mayor de Estados a conceder acceso a sus territorios al ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos. La oradora insta a los Estados a que cursen una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

75. A pesar del impulso del diálogo sobre la paz y la seguridad, no ha habido progresos tangibles en la esfera de los derechos humanos en Corea del Norte, donde la situación sigue siendo grave. La Unión Europea exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que mejore urgentemente la situación de los derechos humanos, firme y ratifique otras convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas e invite a visitar el país al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

76. La Unión Europea sigue con grave preocupación las restricciones a la libertad de expresión y los ataques a defensores de los derechos humanos, periodistas y abogados de derechos humanos, así como los arrestos y detenciones arbitrarios contra ellos, en la Arabia Saudita, Camboya, China, Egipto, la Federación de Rusia, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Turquía, Viet Nam, la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol anexadas ilegalmente por la Federación de Rusia, y las zonas del este de Ucrania controladas por los llamados separatistas. En algunos de esos lugares, los fiscales pretenden que se aplique la pena capital en juicios que plantean dudas en cuanto al respeto de las garantías procesales. La Unión Europea exhorta a los Gobiernos de Camboya, Filipinas, Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela a que aseguren el buen funcionamiento de las instituciones democráticas, promuevan el respeto del estado de derecho y los derechos humanos y, en particular, garanticen la libertad de expresión, el derecho de reunión y asociación pacíficas, y la

independencia del poder judicial. También exhorta a Israel a que respete el derecho internacional humanitario y los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado.

77. La Unión Europea exhorta a China a que aplique plenamente las recientes observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/CHN/CO/14-17), en las que el Comité recomendó a China que modificara su política en la Región Autónoma de Xinjiang Uigur. La Unión Europea reitera su pedido a China de que respete la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión, así como los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas o nacionales, en particular en Xinjiang, donde se han ampliado los campamentos de reeducación política.

78. La Unión Europea hace hincapié en la necesidad urgente de poner fin a la cultura de impunidad en los Estados donde ocurren las peores formas de violaciones de los derechos humanos, en particular contra los niños y las niñas: Burundi, Myanmar/Birmania, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea, Siria, Sudán del Sur y el Yemen. También exhorta a todas las partes a hacer que los autores de esas violaciones y abusos rindan cuentas y a introducir y aplicar la justicia de transición.

79. La Unión Europea está consternada por las conclusiones detalladas de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar que apuntan a la comisión de los más graves crímenes de lesa humanidad cometidos por las fuerzas militares y de seguridad, posiblemente incluso constitutivos de actos de genocidio en el estado septentrional de Rakáin. En su 39º período de sesiones el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución, presentada conjuntamente por la Unión Europea y la Organización de Cooperación Islámica, destinada a crear un mecanismo independiente para reunir y analizar pruebas de los crímenes internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves que se han cometido en Myanmar/Birmania desde 2011, y a acelerar las actuaciones penales independientes en los tribunales o cortes nacionales, regionales o internacionales, en particular la Corte Penal Internacional (CPI), que tengan o podrían en el futuro tener jurisdicción sobre esos crímenes.

80. La Unión Europea exhorta a Burundi a que restablezca su plena cooperación con la oficina del ACNUDH en Buyumbura, en particular aceptando la visita de un equipo de expertos para que coopere con la

Comisión de Investigación sobre Burundi y continuando la cooperación con las investigaciones de la CPI.

81. La Unión Europea condena las atrocidades que todas las partes, en particular el régimen sirio, siguen perpetrando en Siria, y pide que se adopten medidas inmediatas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Las violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos deben cesar, y los responsables deben rendir cuentas de sus actos. Desde 2011, la Unión Europea sigue prestando apoyo a la documentación de las violaciones y a las gestiones encaminadas a reunir pruebas con miras a futuras acciones judiciales del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria, que sigue preparándose para las medidas de rendición de cuentas, en particular a través de la CPI y jurisdicciones nacionales. La Unión Europea pide a todas las partes, especialmente al régimen sirio, que garanticen el acceso oportuno y completo para que se pueda prestar asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas.

82. La Unión Europea pide que prosigan las gestiones para apoyar y fortalecer a la CPI a fin de que pueda cumplir su mandato y mejorar su capacidad para investigar y enjuiciar los crímenes internacionales más graves. También insta a los países que aún no han firmado o ratificado el Estatuto de Roma, entre ellos China, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, a que lo hagan.

83. La pena de muerte constituye una grave violación de los derechos humanos y la dignidad. La Unión Europea se opone a su utilización en toda circunstancia y pide a los pocos Estados que todavía utilizan la pena de muerte que pongan fin de inmediato a las ejecuciones en masa, las ejecuciones emitidas por televisión, las penas de muerte basadas en confesiones forzadas y los juicios militares de civiles, y que no apliquen la pena de muerte por delitos cometidos por personas menores de 18 años.

84. **El Sr. Hattrem** (Noruega), hablando también en nombre de los países nórdicos y bálticos, a saber, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania y Suecia, dice que, a pesar del impulso dado por el movimiento #MeToo, los Estados Miembros deben esforzarse más por promover y proteger la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, que deben tener el derecho de tomar decisiones respecto de sus propios cuerpos sin coacción,

hostigamiento ni violencia. Teniendo en cuenta el papel que desempeñan los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil en hacer que los Gobiernos rindan cuentas e impulsar el cambio, resulta profundamente preocupante que los Gobiernos tomen represalia y limiten el espacio de la sociedad civil, lo que es síntoma de una oposición muy preocupante a la transparencia y la rendición de cuentas hacia sus propios ciudadanos. Se deben tomar en serio las amenazas a la libertad de prensa en todo el mundo y la escalada de hostigamiento y violencia contra los periodistas. En los últimos años, la juventud ha venido exigiendo más democracia, transparencia y respeto de sus derechos humanos. Sin embargo, en algunos Estados, está perdiendo la esperanza. La democracia, los derechos humanos y el estado de derecho son elementos esenciales en sociedades sostenibles en que los jóvenes tienen la oportunidad de influir en la adopción de decisiones y forjar su propio destino.

85. El pilar de los derechos humanos no está recibiendo la atención adecuada. En consonancia con la Agenda 2030, se deben proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas y las personas que viven en situaciones de pobreza y marginación. No se puede lograr la estabilidad solo mediante la disuasión y la capacidad militar. A largo plazo, invertir en el pilar de los derechos humanos aumentará el equilibrio y reducirá las exigencias en los otros dos pilares.

86. **El Sr. Carazo** (Costa Rica), hablando en nombre del Grupo de Amigos de las Personas de Edad, dice que se calcula que la población de personas de edad llegará a 1.400 millones para 2030, un aumento rápido que afectará más drásticamente a los países en desarrollo. Por lo tanto, debe prestarse mayor atención a los problemas que afectan a las personas de edad, incluidas las formas múltiples de discriminación, en particular contra quienes pertenecen a grupos vulnerables. Deben concebirse y aplicarse políticas, programas y marcos jurídicos para promover de manera efectiva y específica el pleno disfrute de los derechos humanos de esas personas, a fin de garantizar su dignidad, empoderamiento y participación activa en la sociedad.

87. En su resolución [65/182](#), la Asamblea General hizo un llamamiento a aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad determinando las deficiencias del marco internacional y la forma de subsanarlas. El Grupo sostiene que el marco jurídico vigente y el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos no son suficientes para proteger y promover de manera eficaz los derechos y la dignidad de las personas de edad. En ese sentido, un

documento específico, universal y jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas de edad resolvería la dispersión normativa actual, promovería políticas nacionales con las que definir mejor las responsabilidades de los Estados y fortalecería los mecanismos de supervisión. El Grupo está dispuesto a participar en debates abiertos y francos para determinar la mejor manera de subsanar las deficiencias y elaborar nuevos instrumentos y medidas. El Grupo exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan lo mismo.

88. **La Sra. Wagner** (Suiza) dice que en muchos países están en aumento el nacionalismo hostil, el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación. Además, las medidas de seguridad adoptadas para responder a los fenómenos del terrorismo y el extremismo violento a veces compiten directamente con los derechos humanos. Un aspecto fundamental de la política exterior de Suiza, de conformidad con su tradición humanitaria, es la prevención de la tortura. Deben adoptarse medidas preventivas para eliminar las condiciones que propician la propagación del extremismo violento, facilitar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y promover el diálogo. El Gobierno suizo se ha comprometido a aplicar el Llamamiento del 13 de junio de 2016, en el que Suiza, junto con otros 70 Estados Miembros, pidió una mejor integración de los derechos humanos en la prevención de los conflictos, teniendo en cuenta las medidas de alerta temprana e intervención temprana y aumentando el intercambio de información entre el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad. Al respecto, el Gobierno espera con interés trabajar con la nueva Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

89. Suiza sigue preocupada por las crecientes restricciones impuestas a la sociedad civil en muchos países, en particular las violaciones de los derechos a la libertad de asociación, reunión y expresión cometidas con el pretexto de la seguridad, la soberanía nacional o la lucha contra el terrorismo. Los defensores de los derechos humanos, los periodistas y las personalidades políticas son sometidos con demasiada frecuencia a arrestos, detenciones arbitrarias, violencia psicológica y física e incluso tortura. Suiza insta a todos los Estados a invertir esa tendencia negativa, eliminar la impunidad y garantizar un entorno seguro y propicio para las actividades de la sociedad civil.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.